000216/2018

Esquel, de diciembre de 2018.-

------**VISTO:**----------

-----El recurso de apelación contra la Resolución Nº 1119/18 del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel; y ----------

------**CONSIDERANDO:**----------

-----Conforme surge del expediente la Sra. A. L. se encuentra debidamente notificada de la Resolución N° 4790/18 del Tribunal de Faltas de Esquel que le concede el recurso de apelación contra la Resolución Nº 1119/18.----------

-----Asimismo, se encuentra notificada (fs. 10) del decreto judicial que ordena adecuar su pretensión a las características de una demanda judicial, abonar la tasa de justicia respectiva acompañar copias para traslado.----------

------En razón de tal incumplimiento, corresponde tener por desistido el recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal correspondiente.----------

--------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,--

----------**R E S U E L VE**----------

------**1.- TENER POR DESISTIDA** a la Sra. A. L. del recurso de apelación intentado contra la Resolución Nº 1119/18 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel conforme lo expuesto.----------

-------**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.----------

-----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Claudio A. Petris.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2018.